



REPUBLICA DOMINICANA.

Ayuntamiento Municipal de Jaragua

Concejo de Regidores

Ordenanza No. 005/2011

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento, como gobierno local está en la obligación de procurar el desarrollo intelectual, social y cultural y económico de sus conciudadanos y conciudadanas, y para ellos tiene que procurar mayores ingresos, debido a los pocos recursos que recibimos para satisfacer las demandas sentidas de la población.

CONSIDERANDO: Que es necesario que para brindar mayor y mejores servicios, tales como recogidas de basuras, alumbrados públicos, seguridad ciudadana, actividades culturales, protección al medio ambiente y los recursos Naturales, desarrollo Educativo, deportivos y otros, tenemos que acudir por antes las fuentes con que contamos en nuestro Municipio para hacer posible las recaudaciones de mayores ingresos.

CONSIDERANDO: Que en este Municipio, disponemos de establecimientos tales como: Súper Mercado, fábrica de agua, Compañía de Telecable, Fabrica de Block, funerarias, tienda de Electrodomésticos, Drenas, Puntos de Ventas de Pacas, ferretería y otros, y que son estos de los que reciben mayores servicios.

VISTA: La Ley No.176-07, de fecha 17 del mes de Julio del año 2007, sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La constitución de la Republica

El Concejo de Regidores del Municipio de Jaragua, en el uso de sus facultades reglamentarias y legales.

R E S U E L V E

PRIMERO: Aprobar como al efecto aprobamos arbitrios de cuatrocientos Pesos mensuales (**RDS\$400.00**), es decir la suma de Trece pesos diario, (**RDS\$13.00**), a los Súper Mercados.

SEGUNDO: Aprobar como al efecto aprobamos arbitrios de Quinientos Pesos mensuales (**RDS\$500.00**), es decir la suma de Diecisiete pesos diario, (**RDS\$17.00**), a los establecimientos citados mas abajo.

Fabrica de Agua, Compañía de Telecable, Fábrica de Block, Funerarias, Tienda de Electrodomésticos, Drenas, Puntos de Ventas de Pacas, Ferretería, peluquerías Cerradas que expidan bebidas alcohólicas, talleres de Herrerías, talleres de Mecánicas y otros afines.

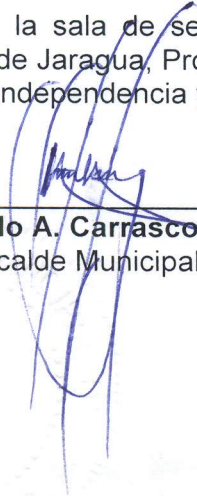
TERCERO: Enviar la presente Ordenanza al Juzgado de Paz, Policía Nacional, Policía Municipal, así como a los propietarios de dichos establecimientos, a los fines de su fiel cumplimiento

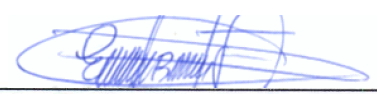
CUARTO: Enviar la presente Ordenanza la contraloría General de la Republica, a la Cámara de Cuenta, a la Dirección General de Presupuesto, a la Liga Municipal Dominicana., a los fines correspondientes.

QUINTO: La violación a la presente ordenanza, se castigaran con las penas que disponen los Artículos 117 al 121, de la Ley No.176-07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 del mes de Julio del año 2007.

SEXTO: Enviar la presente Ordenanza a la Alcaldía Municipal, para que disponga de su aplicación, ejecución, publicación por la pagina Web, medios de comunicación oral y escrito por ante todos los medios lícitos y la misma entra en efecto a partir del día 1ro. Del mes de Abril del año 2011.

Dada En la sala de sesiones del honorable concejo de Regidores del Ayuntamiento Municipal de Jaragua, Provincia Bahoruco, a los 25 días del mes de Marzo del 2011; años 167 de la Independencia y 147 de la Restauración.


Alfredo A. Carrasco, M.A.
Alcalde Municipal


Lic. Emilio Méndez Ferreras
Presidente del Concejo


Kerlin Y. Mercedes Peña
Secretario del Concejo